

Preguntas y respuestas frecuentes relativas a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo europeo de Desarrollo Regional, dirigidas a la mejora de la eficiencia energética en el sector edificación de Castilla y León (2017).

(Las siguientes consideraciones tienen un carácter orientativo puesto que las solicitudes que se realicen para cualquier subvención deberán ser estudiadas en profundidad por el órgano gestor, valoradas por la Comisión de Valoración y resueltas favorable o desfavorablemente por el órgano competente).

1.- Se pretende aumentar la eficiencia energética de un edificio sustituyendo la caldera existente por una caldera de biomasa ¿Se ajustaría a la convocatoria esta actuación?

La sustitución de una caldera, siempre que la sustituida no se alimentara por energía renovable, por otra que implique un mayor ahorro energético, de al menos el 20%, se contempla como actuación subvencionable, independientemente de que la nueva instalación se alimente de energía renovable. **Apartados 4 y 6.1a)**

2.- Una asociación sin ánimo de lucro usa para su actividad un local calefactado que es propiedad del Ayuntamiento pero está en régimen de cesión a favor de dicha asociación durante 30 años, ¿encajaría en la convocatoria cambiar las luminarias por otras más eficientes en dicho edificio?

Sí, ya que un local se entiende como edificio según la definición recogida en la convocatoria y, por otra parte, respecto a la titularidad del edificio, se admite el régimen de concesión para las asociaciones sin ánimo de lucro. **Apartado 4.**

3.- Una comunidad de propietarios quiere solicitar una subvención para el cambio de la caldera central de su edificio. Dicho edificio se terminó de construir en 1971, ¿podría solicitar una subvención para la sustitución de la caldera por otra más eficiente?

No, ya que para el sector residencial, la construcción del edificio debe ser posterior al 1 de enero de 1981. **Apartado 4.**

4.- En una comunidad de propietarios se quieren instalar los repartidores de costes de las viviendas y quieren solicitar una subvención al amparo de esta convocatoria, ¿encajaría dentro de la convocatoria?

Los repartidores de costes no se corresponden con ninguna de las actuaciones subvencionables (**Apartado 6**). Sin embargo, cabe incluirlos en los costes subvencionables siempre y cuando se realice conjuntamente con alguna de las actuaciones que sí que son subvencionables siempre que el ahorro energético conjunto supere el 20%.

5.- Una comunidad de propietarios quiere cambiar el ascensor ya que es muy antiguo y da mala imagen. Decide solicitar la subvención ya que la sustitución conlleva un ahorro energético ¿Podría incluir los gastos relativos al cambio de la cabina y puertas del ascensor?

No puede incluirlos, ya que sólo los costes vinculados al ahorro energético tales como el motor, variadores de frecuencia e iluminación de la cabina pueden incluirse. Como regla general no se pueden incluir costes que no tengan que ver directamente con el ahorro energético de una instalación. **Apartado 7.2**

6.- Cuando se habla del ahorro energético que hay que declarar tras sustituir un equipo, ¿se refiere al ahorro producido respecto al total de la energía consumida en el edificio?

No, se refiere únicamente al ahorro producido respecto al equipo o equipos sustituidos.

7.- Una asociación tiene un local en el que desarrolla su actividad y quiere cambiar las luminarias del mismo ¿Es esta una actuación subvencionable?

Sí, ya que se encuadraría dentro de los supuestos subvencionables y el local se tiene que considerar como edificio, según la definición dada por el RD 235/2013, de 5 de abril. **Apartado 4.**

8.- Se pretenden sustituir unos paneles fotovoltaicos solares de bajo rendimiento por otros más eficientes ¿Se ajustaría a la convocatoria esta actuación?

No, ya que la convocatoria no contempla como actuaciones subvencionables aquellas en las que la instalación sustituida esté alimentada por una fuente de energía renovable. Estas actuaciones tendrán que acogerse a convocatorias específicas para energías renovables. **Apartado 4.**

9.- Una asociación, cuya sede se encuentra en Marbella, quiere solicitar una subvención para una actuación de ahorro y eficiencia energética en un edificio de su propiedad situado en la provincia de Burgos ¿Podría obtener una subvención para esta actuación?

Sí, siempre que la actuación se realice dentro del territorio de la CCAA de Castilla y León. **Apartado 4.**

10.- En un edificio de nueva construcción se pretende instalar una caldera de gas natural de condensación que tiene unos rendimientos energéticos muy altos. Se quieren acoger a la convocatoria de subvención ¿Cumpliría los requisitos de dicha convocatoria?

No, ya que, aunque la actuación sea sobre una instalación térmica, esta no sería subvencionable debido a que no se produciría una sustitución de una instalación por otra al ser de nueva construcción. **Apartado 6. Programa 2, 2 a)**

11.- En un edificio ya se ha comenzado la instalación de una caldera y quiere acogerse a la subvención ¿Podría hacerlo?

Sí, ya que la actuación puede estar comenzada a la fecha de solicitud de la subvención (y siempre después del 1 de enero de 2014), aunque nunca puede estar finalizada. **Apartado 8**

12.- Un edificio residencial quiere solicitar una subvención para el cambio de la caldera pero no tiene inscrito el certificado de eficiencia energética, ¿podría solicitar la subvención e inscribir posteriormente dicho certificado?

No, el certificado de eficiencia energética debe estar inscrito a la fecha de solicitud. Por lo tanto, antes de realizar la solicitud deberá realizar dicho trámite el cual se recomienda que se realice con suficiente tiempo de antelación a la fecha de finalización del plazo de solicitudes ya que su inscripción lleva aparejado una tramitación administrativa que no es automática.

13.- En un edificio se va a cambiar la maquinaria del ascensor, ¿es necesario que tenga inscrito el certificado de eficiencia energética de edificios antes de la solicitud?

No, ya que si bien para algunas actuaciones se exige la inscripción previa del Certificado de Eficiencia Energética del edificio, para otras, como la actuación en ascensores, no existe esta obligación. **Apartados 6.1 y 14 j).**

14.- Una empresa de servicios energéticos (ESE) va a llevar a cabo una actuación que consiste en la sustitución de la caldera de un edificio de manera que dicha instalación pertenecerá a la

ESE, aunque dará servicio al edificio por medio de un contrato suscrito entre ambas partes en el que dentro de 10 años la instalación será finalmente propiedad del centro comercial ¿Sería objeto de subvención la sustitución de la caldera?

No, ya que la propiedad de la instalación a la empresa que da servicio no sería propiedad del beneficiario hasta después de terminada la convocatoria por lo que no puede justificar la actuación como propia mediante una factura. No se ha contemplado en esta convocatoria la figura de las ESE. **Apartado 20.5**

15.- ¿Serían subvencionables la sustitución de ventanas por otras de mayor coeficiente de aislamiento o la mejora de los cerramientos para evitar pérdidas de calor en un edificio?

La sustitución o implementación de elementos constructivos tales como cerramientos, paramentos, ventanas o puertas no se contempla como actuación subvencionable ya que, aunque pudieran conferir un mayor aislamiento térmico y, por lo tanto, conllevar un ahorro en el consumo energético, no encajan en las actuaciones subvencionables de esta convocatoria.

16.- ¿Y la instalación de placas solares en dicho edificio?

La implantación de energías renovables no es objeto de subvención en la convocatoria referida, sin embargo, si la sustitución del equipo térmico estuviera alimentado en parte o totalmente por algún tipo de energía renovable, podría encajar en la convocatoria siempre y cuando conllevara un ahorro energético de al menos el 20 % y el equipo a sustituir no estuviera alimentado por energías renovables. **Apartados 4 y 6**

17.- No hemos visto que haya que aportar algún tipo de memoria técnica elaborada por la empresa ¿Sólo hay que completar los datos de la aplicación y aportar los documentos que se establecen en la convocatoria?

En la fase de la tramitación de la subvención sólo hay que consignar los datos que solicita la aplicación, que tendrán la consideración de declaración del beneficiario, aparte de la demás documentación entre la que se incluye el reportaje fotográfico con una descripción de la actuación. Evidentemente, estos deberán ser acordes con memorias, estudios y análisis técnicos que los sustenten y que podrían ser requeridos por el órgano gestor en cualquier momento. En este sentido, una de las obligaciones del beneficiario que se recoge en la convocatoria es que, transcurrido el plazo oportuno, se deberán facilitar los datos que permitan comprobar el resultado energético de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de que el órgano gestor requiera al solicitante algún tipo de aclaración sobre la solicitud en forma de memoria. Por otra parte, en la fase de justificación posterior a la concesión de la subvención, se deba aportar una breve memoria explicativa sobre la actuación realizada y en la fase de control, la instalación pueda ser objeto de inspección formal y técnica. **Apartados 14 y 20.**

18.- ¿Es obligatorio tener una auditoría energética del edificio para poder optar a la solicitud?

No, no es necesario pero si se hubiera realizado uno con fecha posterior al 1 de enero de 2014, puede añadir su coste al coste total de la actuación, siempre que se pueda justificar.

19.- ¿Se puede hacer una solicitud en la que se engloben varias actuaciones?

No, la aplicación está diseñada para que sólo se pueda grabar una actuación por cada solicitud. Si se pretende realizar una actuación integral que conlleve varias actuaciones susceptibles de ser subvencionables, deberán hacerse tantas solicitudes como actuaciones previstas, con la precaución de separar debidamente la imputación de los costes subvencionables a cada una, de manera que no se produzcan duplicidades, es decir, que un mismo coste no pueda ser atribuido a

dos actuaciones. Por lo tanto, los datos de ahorro de consumo energético y económico se deben referir a cada actuación concreta, así como los referidos a las ofertas, en su caso.

20.- La fecha de finalización de las actuaciones de 15/10/2017, ¿incluye que las inversiones deben estar completamente pagadas?

Efectivamente, las actuaciones tienen que estar finalizadas y justificadas a fecha de 15 de octubre de 2017. **Apartados 8 y 20.**

21.- En el caso de que no diera tiempo a realizar la actuación subvencionable, ¿podría ampliarse el plazo de ejecución, más allá del 15 de octubre de 2017, si se justificase convenientemente?

En ningún caso, ya que incumpliría la orden de convocatoria tanto en cuanto al plazo para la ejecución de las actuaciones como en cuanto al plazo de justificación, que es improrrogable. **Apartados 8 y 20.**

22.- Para el caso de un edificio de nueva construcción, ¿Cómo se justifica el ahorro, si antes no tenía instalado ningún equipo instalado?

De manera general, la convocatoria no está dirigida a nuevas instalaciones ya que se refiere a la mejora de la eficiencia energética, lo cual implica necesariamente una situación anterior con la que comparar el ahorro energético.

En el caso de instalaciones de enfriamiento gratuito por aire exterior, de la instalación de sistemas de control y regulación de equipos o de reactancias electrónicas de regulación, el ahorro se deducirá entre las situaciones anterior y posterior de la instalación que apoyan o regulan.

23.- Una comunidad de propietarios está estudiando la posibilidad de adquirir un equipo térmico valorado en 150.000€ aproximadamente, y se plantea en adquirirlo mediante LEASING, ¿es posible solicitar la ayuda con esta modalidad de pago?

La presente convocatoria conlleva que el beneficiario haya adquirido la instalación y así lo justifique antes de la fecha establecida, por lo tanto, la modalidad de prestación mediante "Leasing", que implica una mera cesión de uso, no se ajustaría, por lo tanto, a esta convocatoria.

24.- Se pretende instalar una caldera de 300 kW cuyo coste asciende a 20.000 €. La instalación de la misma supone un coste de otros 5.000 €, con lo que el coste total ascendería a 25.000 € ¿en este caso tendría que contar con tres ofertas de distintos proveedores al no alcanzarse los 50.000 €?

Sería obligatorio contar, como mínimo, con tres ofertas de distintos proveedores o bien justificar debidamente la imposibilidad de hacerlo, conforme a las previsiones recogidas, ya que la compra del equipo se considera un **suministro** cuyo coste asciende, en este caso, a 20.000 €, que es mayor o igual a los 18.000 € que establece la ley de contratos. En el caso de que la instalación (5.000 €) también la realizara el mismo proveedor, las ofertas deberán incluir esta partida también.

25.- Una vez finalizado el plazo para presentar las solicitudes se ha hecho un requerimiento para que se incluya el dato de la ubicación de la actuación, que no se había consignado. El solicitante advierte que el ahorro energético real es mayor del que ha consignado y, además, que falta incrementar la cuantía del coste de la actuación porque va a salir más cara ¿Puede aprovechar para modificar estos otros datos cuando subsane el defecto que han notificado?

En ningún caso, las solicitudes sólo podrán ser modificadas a requerimiento del órgano gestor por

haber detectado un error subsanable y dicha modificación sólo podrá hacerse en respuesta a los extremos indicados en la notificación. **Apartado 19**

26.- El presidente de una comunidad de propietarios está intentando presentar una solicitud de subvención mediante la plataforma electrónica AYAE. Sin embargo, le da un aviso que no le permite iniciar la solicitud, ¿podría presentarla en papel?, y si no, ¿cómo podría presentarla?

La tramitación de las subvenciones es exclusivamente telemática (**Apartado 13.2**), por lo que la presentación en un registro convencional no se consideraría como presentada efectivamente. La tramitación de la subvención deberá realizarla telemáticamente, en nombre del solicitante (comunidad de propietarios o asociación sin ánimo de lucro), un instalador colaborador inscrito en el Registro de instaladores colaboradores para las subvenciones de ahorro y eficiencia energética y energías renovables (creado por Orden EYE 1663/2010).

27.- Me comenta el instalador que he elegido para cambiar de caldera que no está inscrito en el Registro de instaladores colaboradores para las subvenciones de ahorro y eficiencia energética y energías renovables. En este caso, ¿tendría que elegir a otro que sí que lo esté?

No es necesario, simplemente el instalador elegido deberá darse de alta como instalador colaborador antes de realizar la solicitud de subvención. Dicha inscripción en el registro es gratuita. Se recomienda hacer dicha inscripción con antelación ya que no es automática y requiere de una tramitación administrativa.

28.- Un instalador colaborador no puede registrar una solicitud de subvención para el cambio de luminarias ya que en la Aplicación telemática le da un aviso de error, ¿Cuál puede ser la causa?

Puede deberse que no se haya dado de alta en el procedimiento de subvenciones de ahorro energético y energías renovables dentro de su buzón electrónico o bien a que la actividad en la que se ha dado de alta como instalador colaborador no contempla la de instalaciones eléctricas, necesaria para las instalaciones de iluminación, en este caso.